

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

Terminada la comprobacion de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal en todo el partido judicial de Burgos, y debiendo girar el Fiel contraste, segun el art. 17 del Reglamento, una visita á cada uno de los demás partidos judiciales de la provincia para igual servicio, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos que lo pongan en conocimiento de sus administrados, procurando unos y otros proveerse de las colecciones necesarias, á fin de que no se les proporcione perjuicio alguno al hacerse dicha visita, sin perjuicio de que en este periódico oficial se determinará con anticipacion los dias fijos de permanencia de dicho Fiel contraste en cada partido, manifestando por último que, pasado este plazo, todos los que usaren pesas ó medidas no comprobadas serán castigados con arreglo al artículo 592 del Código penal.

Burgos 19 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Circular núm. 181.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de seis hombres, armados con escopetas y trabucos, que en la noche del once del corriente robaron á An-

drés Muñoz vecino de Adrada los objetos que á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar.

Burgos 18 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Objetos robados.

Un macho romo, pelo pardo, de ocho á nueve años de edad, de seis y media á siete cuartas de alzada.—Tres mantas de lana blanca nuevas con borde encarnado.—Veintidos lienzos de cáñamo como de cinco á seis varas cada uno.—Un costal negro de lana con rayas blancas.—Tres pañuelos de percal, uno de color de rosa, otro azul, y otro verdoso.—Unas alforjas marrañeras nuevas.—Diferentes paños de manos y servilletas.—Tres almohadas blancas de lino con guarnicion de ello.—Como doce libras de chorizos y dos panes.—Cinco vueltas de corales.—dos mazos de perlas, uno encarnado y otro blanco.—Un cristo de plata pequeño y varias medallas.—Al Andrés mil reales en oro y plata y como doscientos reales en calderilla.—A la mujer ciento veintidos reales, dos duros, seis reales en cuartos, y lo demás en pesetas.

Circular núm. 182.

No habiéndose presentado ante la Excm. Diputacion provincial de esta provincia los mozos Bruno Saiz Olmo, Cipriano Martinez Gonzalez y Marcos Rojas Chacon, correspondientes al ejército de la reserva de este año á fin de ser filiados, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos mozos,

y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Tobes y Rahedo.

Burgos 18 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Circular núm. 183.

Habiendo desaparecido del pueblo de Avellanosa del Páramo los mozos Gregorio Marcos Ortega de veinticinco años de edad, Vicente Merino Perez de veintitres años, Felipe Gutierrez y Marcos de veintitres años, Estanislao Marcos del Rio de veintiu años, y Francisco Varona y Arnaiz de diez y ocho años, se encarga á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 18 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Circular núm. 184.

Habiendo fallecido Juan Doldan y Garcia, soldado del Batallon Cazadores de Simancas, hijo de Andrés y de María, natural de esta Capital, cuyo individuo se hallaba sirviendo con opcion á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859, se anuncia al público por medio del Boletin oficial de esta provincia á fin de que sus legítimos herederos presenten en este Gobierno un certificado del Sr. Alcalde y Juez municipal de la citada Capital, en la que acrediten ser los precitados herederos.

Burgos 18 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 23 del corriente y hora de las 5 de su tarde se dará cuenta de la reclamacion promovida por Anastasio Martinez Gallo, vecino de Robredo Temiño, solicitando se declare la nulidad del remate del impuesto sobre los artículos de consumos verificado por el Ayuntamiento del mismo pueblo.

Tambien se dará cuenta de la alzada interpuesta por Eugenio Bacigalupe, vecino de Pradoluengo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se le priva de expender carne en la casa en que habita.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial conforme á lo prevenido en el art. 64 de la ley provincial.

Burgos 18 de Agosto de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 21 de Julio de 1873, sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que se dé conocimiento al Sr. Gobernador del oficio del Alcalde de Bañuelos de Bureba fecha 18 del mes actual, en que manifiesta haberse ausentado de aquella villa, sin que se sepa su paradero, los mozos comprendidos en el alistamiento para

la reserva, y remite el expediente á los efectos convenientes, así como de otro del Alcalde de Zuñeda en el mismo sentido.

Se acordó que se dé cuenta con su expediente en el día de mañana de la comunicacion del Alcalde de Madrigalejo informando acerca del paradero de los mozos alistados para la reserva en dicho pueblo.

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Calleja, vecino de esta ciudad, se acordó que se le provea de certificado en que se haga constar lo que resulte del expediente de la reserva de esta ciudad, respecto á la declaracion de inutilidad para el servicio militar de su hijo Saturnino Calleja Fernandez.

Covarrubias.—Mauricio Ortiz Santa Maria, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró útil por tener otro hermano mayor de 17 años, sin que conste que nadie haya reclamado contra dicho fallo: la Comision en su virtud, acuerda declararle ejecutivo, y por consiguiente adscrito á la reserva al mozo Mauricio Ortiz.

Dada cuenta de la instancia presentada por Fermin Portillo, vecino de Covarrubias, suplicando que en atencion á las dificultades que ofrece por causa del levantamiento carlista el que su hijo Juan, incluido en el alistamiento de Covarrubias para la reserva de este año, se traslade á esta Capital desde Bilbao, donde reside, y pidiendo en su virtud que sea reconocido y entregado ante la Diputacion de aquella provincia; y considerando que en ella no existe Comision provincial ni otra corporacion ni autoridad á quien las leyes encomienden este servicio, se acordó consultar al Gobierno de la República acerca de si los mozos de la reserva que residen en las provincias Vascongadas podrán ser entregados en ellas y ante qué autoridad.

Cabañes de Esgueva.—Evaristo Monzon Arribas alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo el interesado Tomás Monzon para ante la Diputacion provincial: reconocido en este día ante la Comision Eduardo Monzon, padre del mozo Evaristo, ha resultado impedido para el trabajo: la Comision en vista de la informacion instruida por el interesado para justificar la excepcion propuesta, acordó que se amplie el expediente con la certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento, visada por el Alcalde, con referencia al amillaramiento de los bienes que posee el citado Eduardo Monzon, y que comparezcan de nuevo con dicho documento en el día 4 de Agosto próximo.

Felix Simon Lopez, su padre expuso hallarse padeciendo de una hernia: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra este fallo varios interesados: reconocido ante la Comision en este día Frutos Simon padre del Felix, ha resultado impedido para el trabajo: la Comision acuerda que se amplie el expediente para acreditar la

pobreza del citado padre, y que comparezcan de nuevo con las diligencias que practiquen para el día 4 de Agosto próximo.

Peral de Arlanza.—Hipolito Mendez Garcia alegó ser hijo de viuda pobre, á quien ayuda á mantenerse: el Ayuntamiento, constándole que tiene un hermano mayor de 25 años no impedido para trabajar, le declaró útil, sin que conste que nadie haya reclamado: la Comision acuerda en su virtud ejecutivo el acuerdo de la corporacion municipal y por consiguiente adscrito á la reserva al mozo Hipolito Mendez.

Teodoro Rojo Gallardo, leida la partida de fallecimiento de Clemente de Juana, marido de Lucia Gallardo, que es madre del mozo Teodoro, esta alega de palabra ante la Comision la excepcion que hoy asiste á su hijo, y que no existia en el acto del llamamiento y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, de ser hijo de viuda pobre: la Comision acuerda que la esponga ante la corporacion municipal; y que si se apelare de su fallo, comparezcan ante esta Superioridad en el día 4 de Agosto próximo, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Teodoro.

Cabia.—Eulogio Peña Cortezon, su madre Maria alegó ser viuda pobre: el Ayuntamiento declaró útil al mozo Eulogio por no haberse justificado que ayude á su madre á mantenerse, reclamando esta de dicho fallo para ante la Diputacion provincial: se lee en este acto la informacion practicada á su instancia para justificar la citada excepcion, y la certificacion expedida con referencia al amillaramiento de que Maria Cortezon no paga cantidad alguna por contribucion territorial, y la Comision acuerda en vista de todo revocar el fallo de la corporacion municipal y declarar exento á Eulogio Peña Cortezon, como comprendido en el artículo 76 núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Cardenadajo.—Simon Anton Santillana, expuso ser hijo de viuda pobre; y que si bien tiene un hermano mayor de 17 años, es inútil para el trabajo: el Ayuntamiento, considerando que no es así, le declaró útil, reclamando contra este fallo el interesado: reconocido en este día ante la Comision Juan Anton, hermano del Simon, ha resultado inútil para el trabajo: la Comision acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar la pobreza de la madre y que comparezcan nuevamente los interesados con las diligencias que instruyan en el día 4 de Agosto próximo, quedando desde luego el mozo Simon Anton adscrito á la reserva con recurso pendiente.

Gamonal.—No habiendo dictado el Ayuntamiento resolucion alguna declarando soldado ó exento al mozo Fermin Perez Ayala incluido en el alistamiento de aquel término, se acordó prevenirle que lo haga inmediatamente; y que si fuere declarado útil, ó si siendo declarado inútil fuere reclamado para ante esta Superioridad, comparezcan los

interesados en el día 4 de Agosto próximo.

Olmillos de Muño.—Resultando que el mozo Victor Cameno, comprendido en el alistamiento de dicho pueblo, aparece en el estado y en los demás documentos que forman el expediente remitido por el Ayuntamiento con el segundo apellido de Moreno, y que, segun afirmacion del comisionado y de los interesados que se hallan presentes, su apellido materno es Diez, la Comision acuerda que se le filie con el nombre de Victor Cameno Diez.

Habiéndose presentado sin mozos los Comisionados de Cilleruelo de Arriba, Abellanosa de Muño, Ciadoncha, Madrigalejo, Pineda Trasmonte, Fontioso y Mecerreyes, se acordó hacerlo así presente al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

No Habiéndose presentado el único mozo de Cebrecos, que ha sido declarado exento por el Ayuntamiento, se acordó que se dé cuenta en su día para revision del expediente de dicho pueblo.

De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido en apelacion, se acordó declarar útiles para la reserva del Ejército á Alejandro Miguel del alistamiento de Cogollos, y á Máximo Arribas Martin del de Nebreda.

De igual conformidad se acordó dejar pendiente de observacion al mozo Juan Arroyo Revilla del alistamiento de Nebreda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 4 de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 22 de Julio de 1875 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 3 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincón, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos pendientes en los términos que á continuacion se expresan:

Villahoz.—Felix Gonzalez Garcia expuso ser hijo de viuda pobre, á quien ayuda á mantenerse, así como á sus hermanos menores: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta resolucion el interesado: la Comision, en vista de que tiene otro hermano soltero mayor de 25 años no impedido para el trabajo, acuerda confirmar el fallo de la corporacion municipal y declararle en su virtud adscrito á la reserva.

Santa Maria Mercadillo.—Hipolito Arauzo Lara expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el interesado Atanasio Arauzo. Se lee en este acto la tasacion pericial de los bienes de Ambrosio

Arauzo, padre del mozo Hipolito, y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo de la corporacion municipal y declarar exento al citado Hipolito, como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Cipriano Arauzo y Peña, su padre alegó ser sexagenario: el Ayuntamiento declaró soldado de la reserva al citado Cipriano, sin perjuicio de que instruyese expediente: la Comision en vista de que no aparece haberse interpuesto reclamacion contra el fallo de la corporacion municipal, y de la declaracion hecha ante ella por el padre del mozo Cipriano de no haber instruido expediente por no ser pobre para los efectos de la excepcion propuesta, acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento y definitivamente soldado de la reserva á Cipriano Arauzo y Peña.

Madrigalejo.—Habiendo comparecido en este día los mozos incluidos en el alistamiento de la reserva de dicho pueblo con el comisionado, se acordó ponerlo así en conocimiento del Señor Gobernador, en razon á haber anunciado el Alcalde en su oficio de 20 de este mes que no podían venir dichos mozos á la Capital.

Mariano Arlanzon Lara, incluido en el alistamiento del expresado pueblo, alegó ante el Ayuntamiento ser hijo de padre sexagenario: la corporacion municipal dejó esta excepcion á la resolucion de la Diputacion provincial, y la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente, dando conocimiento del fallo que se dicte á los interesados y á esta Superioridad, y que si se apelase de él comparezcan nuevamente en el día 4 de Agosto próximo, quedando desde luego adscrito á la reserva el citado Mariano Arlanzon Lara.

Quintanilla de la Mata.—Gregorio Garcia Santillan, alegó su madre Vicenta ser viuda pobre: el Ayuntamiento en consideracion á que su otro hijo Lázaro sentó plaza con retribucion y que no se hacia constar su fallecimiento le declaró útil, sin que conste que se haya apelado de este fallo: la Comision en su virtud le declara ejecutivo y por consiguiente soldado de la reserva á Gregorio Garcia Santillan.

Quintanilla del Coco.—Clemente Puentes expuso ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento en vista de que los edictos de matrimonio civil de otro hermano suyo mayor de 17 años se publicaron antes del día 15 de Junio, por mas que dicho matrimonio no se celebró hasta el 24 del mismo mes, reclamando contra dicha decision los interesados: reconocido en este día ante la Comision el padre del mozo Clemente, ha resultado impedido para el trabajo, y esta acuerda en su virtud declarar al mozo Clemente pendiente de justificacion del casamiento civil de su citado hermano, á cuyo efecto deberá presentar certificacion fehaciente expedida por el Juzgado municipal y de

la pobreza del padre, y que comparezcan con las expresadas justificaciones en el día 4 de Agosto próximo.

Cilleruelo de Abajo.—Vicente Arribas Miguel, su padre Pantaleon expuso ser pobre y padecer de humores: el Ayuntamiento le concedió término para justificar estos extremos, y no dictó despues decision alguna sobre la excepcion propuesta: la Comision acuerda en su virtud que aquella corporacion, previo reconocimiento facultativo de Pantaleon Arribas, resuelva sobre la citada excepcion y que dé cuenta á esta Superioridad del fallo que dicte, debiendo comparecer los interesados nuevamente el día 4 de Agosto próximo ante esta Comision si se apelase de él, y quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Vicente Arribas Miguel.

Villalmanzo.—Nicomedes Garcia Martinez expuso que era hijo de padre sexagenario, ciego y pobre: el Ayuntamiento le declaró útil por tener otros hermanos casados, sin que conste que se haya apelado de dicho fallo: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos contra uno que el Ayuntamiento certifique de si se hizo presente á los interesados su derecho de apelar del fallo dictado por aquella corporacion, y si se apeló en efecto, debiendo comparecer nuevamente ante esta Comision los repetidos interesados el día 4 de Agosto próximo, y quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Nicomedes Garcia Martinez. El Sr. Lerena opinó que debia declararse ejecutivo el fallo del Ayuntamiento.

Torrepedre.—Cándido Roman Gonzalez alegó ser hijo de padre enfermo habitualmente y sostener á cinco hermanos menores de edad: el Ayuntamiento, previo reconocimiento del padre, declaró útil al mozo Cándido Roman, sin que conste que se haya apelado de este fallo: reconocido dicho padre en este día ante la Comision, ha sido declarado pendiente de expediente justificativo de la dolencia alegada; y la Corporacion, por mayoría de cuatro votos contra uno, acuerda que se forme dicho expediente y que comparezcan nuevamente los interesados para el día 4 de Agosto, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Cándido Roman Gonzalez. El Sr. Lerena votó en el sentido de que debia declararse ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento.

Cláudio Alvarez Nieto expuso ser hijo de viuda pobre y no tener otro hermano mayor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision los interesados: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion de la pobreza de la madre, debiendo presentar certificacion de sus bienes, expedida con referencia al amillaramiento, y la partida de defuncion del padre, y que comparezcan nuevamente con las diligencias practicadas para el día 4 de Agosto próximo.

Villafruela.—Lope Pascual Sanz

alegó ser hijo de padre sexagenario é impedido: el Ayuntamiento dejó á la Dipulacion la resolucion de la excepcion propuesta: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente, comunicando su fallo á los interesados y á esta Superioridad; y que si se apelare comparezcan en el día 4 de Agosto próximo, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Lope Pascual Sanz.

Habiéndose presentado sin mozo alguno el comisionado de Villamayor de los Montes, se acordó que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Royuela.—Habiendo manifestado el comisionado de este pueblo que está enfermo el único mozo alistado en él, se acordó prevenir al Alcalde que participe su restablecimiento, y que entretanto dé conocimiento del estado en que se halle cada ocho días con certificacion facultativa.

Se acordó que se dé conocimiento al Sr. Gobernador del oficio dirigido por el Alcalde de Pinilla Trasmonte participando que los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 3 y 4 se han evadido y que se estan haciendo diligencias para averiguar su paradero.

Dada cuenta de una instancia presentada en este día á esta Corporacion por Tiburcio Labraga y Urraca vecino de esta Capital, en concepto de hermano político del mozo Nicolás Alcalde y Tobar incluido en el alistamiento de esta Capital con el núm. 115, manifestando que dicho mozo no alegó ante la corporacion municipal la exención física de que adolece, y pidiendo que se ordene al Alcalde Presidente de la misma reciba la informacion que ofrece, la Comision acuerda no haber lugar á deliberar hasta que dicho mozo se presente para su reconocimiento en Caja.

De conformidad con el dictámen de los facultativos se acordó declarar útiles para la reserva á Julian Quintana Abajo, del alistamiento de Cilleruelo de Abajo, á Juan Roman del de Santa Maria del Campo, á Apolinar Obregon del de Villalmanzo, y á Roman Ausin del de Valdorros.

De igual conformidad se acordó dejar pendiente de expediente justificativo hasta el día 4 de Agosto próximo á Felipe Garcia, del alistamiento de Santa Maria del Campo, y á Martin Heras del de Quintanilla del Agua.

Así bien y de igual conformidad se acordó dejar pendiente de presentacion de expediente y de observacion en Caja á Nicanor Porres, del alistamiento de Villaverde del Monte.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 de la tarde.

Burgos 22 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del día 25 de Julio de 1875 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. Rincón, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador el oficio en que el Alcalde de Galbarros participa que no han querido presentarse en la Capital los mozos que debian venir á ella como comprendidos en el alistamiento para la reserva de este año y expresando que por esta causa no vendria el comisionado.

A otro oficio del Alcalde de Villamedianilla consultando acerca de si el mozo Pedro Alonso Varas, que se hallaba ausente el día en que tuvo lugar la declaracion de soldados de la reserva en dicho pueblo, ha de ser reconocido ante el Ayuntamiento y declarado por él útil ó inútil, se acordó contestar que se presente dicho mozo ante esta Superioridad en el día de mañana, que es el señalado para los reconocimientos y juicio de exenciones de los mozos de aquel término municipal.

Melgar de Fernamental.—Cirilo Alonso Arroyo, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento previo el reconocimiento del expresado padre Andrés Alonso, y resultando no estar impedido para el trabajo, declaró útil al mozo Cirilo, sin que conste que se haya apelado de dicho fallo, por lo cual la Comision le declara ejecutivo y en su consecuencia adscrito á la reserva al repetido Cirilo Alonso Arroyo.

Andrés San Pedro Báscones, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento, previo reconocimiento de este, declaró útil para la reserva al mozo Andrés hasta que justificase en virtud de expediente la excepcion propuesta; y formado que fué, y declarado el padre útil para el trabajo, acordó nuevamente la corporacion municipal declarar soldado de la reserva al mozo Andrés: reconocido su padre en este día ante la Comision, ha resultado impedido para todo trabajo corporal: la Comision en su virtud acuerda declarar al mozo Andrés pendiente de expediente para justificar la pobreza del padre y los auxilios que le presta el hijo, y que comparezcan nuevamente para el día 5 de Agosto próximo, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el mozo Andrés San Pedro.

Pedro Juarez Lorenzo expuso ser hijo de viuda pobre y que aunque tiene otro hermano mayor de 17 años se halla impedido para el trabajo: el Ayuntamiento, previo reconocimiento facultativo de dicho hermano que fue considerado inhábil para trabajar, acordó declarar pendiente de expediente al mozo Pedro y entretanto exceptuado: la Comision acuerda que el Ayunta-

miento resuelva categóricamente declarándole soldado ó exento, y comuniquel fallo á esta Superioridad y á los interesados, y que si se apelase de él comparezcan nuevamente para el día 5 de Agosto próximo.

Belbimbre.—Alvinio Puente Castillo, expuso ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, así como á una hermana: el Ayuntamiento le declaró exento, dejando á juicio de la Diputacion provincial el fallo definitivo: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva categóricamente declarando soldado ó exento al mozo Alvinio y comuniquel fallo á esta Superioridad y á los interesados, y que si se apelase comparezcan nuevamente el día 5 de Agosto próximo.

Arenillas de Riopisuerga.—Quirico Martin Esteban, nada alegó ante el Ayuntamiento, y este le declaró útil, sin que conste que nadie haya reclamado contra este fallo. Su padre Clemente Martin ha expuesto en este día de palabra ante la Comision que se halla impedido para el trabajo, cuya circunstancia ha resultado comprobada por el reconocimiento facultativo que se ha hecho de él: la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento y por consiguiente adscrito á la reserva al mozo Quirico Martin Esteban.

Castrogeriz.—Florentin Minguez Cabello, no alegó exencion alguna ante el Ayuntamiento en el día de la declaracion de soldados á pesar de hallarse presente en aquel acto, por lo cual se le declaró útil, sin que conste que nadie haya reclamado contra dicho fallo: se da cuenta de la exposicion que con fecha de ayer ha dirigido el mozo Florentin á esta Comision pidiendo que se le releve del servicio de las armas, previo el oportuno expediente que se forme para el esclarecimiento de los hechos en que funda la excepcion que dice asistirle, y la Comision acuerda desestimarla y declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento, y en su consecuencia adscrito á la reserva el citado Florentin Minguez.

Burgos.—Raimundo Sainz Alfaro, se lee en este acto la certificacion que acredita que este mozo se halla sirviendo en el segundo Batallon del Regimiento infanteria de Castilla, expedida en 17 de este mes, y la Comision acuerda en su virtud declarar excluido de la reserva con arreglo á lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 17 de Febrero último al mozo citado.

Los Balbases.—Juan Alegre Delgado, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, y no tener otro hermano mayor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró exento por la exencion física de ser corto de vista, y no dictó resolucion alguna sobre la excepcion legal expresada: reconocido el mozo Juan en este día, ha resultado útil para el servicio; y la Comision acuerda que quede pendiente de que el Ayuntamiento resuelva categóricamente sobre la excepcion que alegó, dando cono-

cimiento del fallo que dicte á esta Superioridad y á los interesados, y que si se apelase de él comparezcan nuevamente en el dia 5 de Agosto próximo.

Domingo Torno del Amo, alegó ser hijo de padre sexagenario é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el interesado Eugenio Mazuela: se presenta y se lee en este acto un certificado expedido por D. Amancio Castrillo, vecino de la villa de los Balbases, en que se asegura que el mozo Domingo está sirviendo con él hace diez años y que ha entregado siempre á su padre parte de los salarios que ha recibido: el apelante Mazuela confiesa en este acto que el padre del mozo en cuestion tiene mas de 60 años, y que es cierto que el mozo se halla sirviendo en casa de D. Amancio Castrillo: la Comision en vista de todo acuerda confirmar el fallo de la corporacion municipal y declarar en su virtud exento á Domingo Torno del Amo.

Aureliano Grijalvo Antigüedad, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento, en vista de no haber presentado el interesado expediente justificativo de la excepcion propuesta, le declaró útil, apelando contra este fallo dicho interesado: se presenta y se lee en este acto una informacion instruida á su instancia y la tasacion pericial de sus bienes y de los de su madre: la Comision acuerda que se traiga al expediente el certificado expedido con relacion al amillaramiento de los bienes del hijo y de la madre, y que comparezcan de nuevo el 5 de Agosto próximo, quedando desde luego adscrito á la reserva el mozo Aureliano Grijalva.

Saturnino Alonso y Alonso no alegó excepcion alguna: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que nadie haya reclamado de dicho fallo: se da lectura de la instancia que con esta fecha ha dirigido á la Diputacion provincial D. Valeriano de Gallo y Villafranca, vecino de esta Capital, dueño de la colonia rural titulada de Gallo, radicante en jurisdiccion de Los Balbases, pidiendo que se declare comprendido al mozo Saturnino Alonso en los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, toda vez que lleva sirviendo en dicha Granja, declarada colonia rural, mas de dos años y medio, y que por tanto pase á la 2.ª reserva cumpliendo el servicio de las armas sin salir de la colonia expresada: la Comision, considerando que el art. 16 de la ley de organizacion del ejército de 29 de Marzo de 1870 vino á derogar la 2.ª reserva establecida en el artículo 4.º de la ley de 26 de Junio de 1867, á la sazón vigente, y que la 2.ª reserva establecida por el art. 17 de la expresada ley de 1870 ha quedado á su vez abolida por la ley de 17 de Febrero último, y que no existe por tanto, segun la legislacion vigente, 2.ª reserva en el ejército, acuerda desestimar dicha peticion y declarar al mozo Saturnino Alonso y Alonso adscrito á la reserva creada por la citada ley de 17 de Febrero último.

Habiéndose presentado sin mozos el comisionado de Citores del Páramo, se acuerda que se dé conocimiento al Sr. Gobernador de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por los facultativos que han reconocido en apelacion á los mozos Juan Alegre, Eliodoro Castrillo, Victoriano Bermejo, Narciso Cuesta, Eusebio Torca y Mauricio Rojo, comprendidos en el alistamiento de Los Balbases, y á Gregorio Manrique en el de Melgar de Fernamental, se acordó declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad se acordó declarar inútil para dicho servicio á Basilio Gonzalez, incluido en el alistamiento de Melgar de Fernamental.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 4 de la tarde.

Burgos 23 de Julio de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ALCALDÍA POPULAR DE VILLADIEGO.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico de 1873 á 1874.

PERSONAL.

	Pesetas	Cént.
Por asignacion del Alcaide..	750	
Id. del facultativo de medicina y cirugía.....	75	

MATERIAL.

Por el socorro de ocho presos diarios á razon de doce cuartos uno.....	1030,57	
Por id. de presos transeuntes.	30	
Para utensilios, limpieza, alumbrado y demás gastos menores.....	75	
Para pago de medicinas....	50	
Para reparacion de sacos y mantas.....	75	
Para conservacion del edificio.	25	
Para la reposicion de los efectos de la Sala Audiencia..	90,25	
Por anticipos hechos para las obras de reparacion de la casa-cárcel.....	5071,41	
Por el alcance que resulta á favor de la Depositaria segun cuenta.....	735,75	
Suma.....	8007,98	
Por el uno y medio por ciento premio de cobranza.....	120,12	

Total á repartir... 8128,10

Repartimiento de las ocho mil ciento veinte y ocho pesetas diez céntimos, practicado entre los Ayuntamientos de este partido judicial conforme á lo acordado en la Junta celebrada en este dia á saber:

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos	Cuotas. Ptas. Cént.
Acedillo.....	95	186,95
Amaya.....	68	136,68
Arenillas de Villadiego.	104	209,04

Barcaceres (Los).....	111	223,11
Barrios de Villadiego (Los).....	31	62,31
Basconillos del Tozo..	224	450,24
Castrillo Riopisuerga..	72	144,72
Castromorca.....	88	176,88
Coculina.....	102	205,02
Cuevas de Amaya.....	86	172,86
Guadilla de Villamar..	74	148,74
Montorio.....	105	211,05
Nuez de Arriba (La)...	131	263,31
Ordejones (Los).....	221	444,21
Quintanilla Riofresno..	125	251,25
Rebolledo de la Torre.	259	520,59
Rezmondo.....	38	76,38
Salazar de Amaya.....	92	184,92
Sandoval de la Reina..	117	235,17
S. Quirce de Riopisuerga	108	217,08
Santa Maria de Ananuez.....	46	92,46
Sordillos.....	44	88,44
Sotovellanos.....	35	70,35
Sotresgudo.....	103	207,03
Tapia.....	64	128,64
Tobar.....	62	124,62
Valle de Valdelucio...	240	482,40
Villadiego.....	312	627,12
Villahizan de Treviño..	97	194,97
Villalvilla junto á Villadiego.....	82	164,82
Villamartin de Villadiego.....	67	134,67
Villamayor de Treviño.	70	140,70
Villanueva de Odra...	82	164,82
Villanueva de Puerta..	95	190,95
Villavedon.....	100	201,
Villegas.....	172	345,72
Villusto.....	63	126,63
Zarzosa de Riopisuerga.	61	122,61
Total.....	4044	8128,44

Villadiego 4 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Agapito Gil Manrique.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el pueblo de Neila de 100 hayas que fueron concedidas al mismo por Real orden de 21 de Agosto del año último, he acordado anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en la mencionada localidad el dia 18 de Setiembre próximo venidero bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para el primero.

Burgos 19 de Agosto de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

PROVINCIA DE BURGOS.

OBRAS PUBLICAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de Burgos á Miranda de Ebro, de Burgos á San Isidro de Dueñas, de Briviesca á Cornudilla y de los caminos provinciales y vecinales de Belorado á Pradoluengo, de Poza á Cornudilla, de Miranda á San Miguel del Monte y de Revilla del Campo á

Campolara, la Comision provincial en sesion de 16 del actual acordó que se anuncie una nueva subasta, que tendrá lugar en el salon de sus sesiones á las 12 del dia 31 del corriente bajo las mismas condiciones de la anterior, insertas en el Boletin oficial núm. 178, del viernes 25 de Julio próximo pasado.

Burgos 19 de Agosto de 1873

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acordado la Comision provincial proveer una plaza de Peon-caminero, que resulta vacante en la carretera general de Burgos á Miranda de Ebro por fallecimiento de Celestino Gonzalez, que la servía, ha dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, acompañando los documentos que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el art. 3.º del reglamento orgánico de Peones-camineros, que son: tener de 20 á 40 años de edad, ser licenciados del ejército, ejercer el oficio de labrador ú otro análogo, y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde residan.

Burgos 19 de Agosto de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

Alcaldía popular de Villasante.

Desde el dia 20 de Julio próximo pasado se halla en custodia en el pueblo de Villalazara, jurisdiccion de esta Merindad de Montija, un novillo de las señas que á continuacion se expresan; y mediante no haber aparecido dueño hasta la fecha, no obstante haber fijado los correspondientes edictos en los sitios de costumbre y jurisdicciones circunvecinas, se anuncia en el Boletin oficial á fin de que la persona que se crea dueño le reclame en el término de quince dias, á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se procederá á su venta.

Señas del novillo.

De uno á dos años, color rojo, pescuezo y cejas entrenegros, rescalvao, y tres cortadas en cada hasta.

Villasante 13 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Felix Lopez.

Anuncios particulares.

Quien supiere el paradero de una pollina morena, de alzada regular, con un bultito encima del lomo y que estaba criando, que desapareció el dia 16 del actual de una posada de la Llana de Adentro de esta Ciudad, dará aviso á su dueño Pedro Perez Celadá, vecino de Santivanez Zarzaguda.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.